



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2910-R-UNICA-2019

Ica, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo 79° de la Ley 30220, determina que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, de conformidad con el inciso 88.10 del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, es derecho de los docentes "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año"; establecido de igual manera en el inciso j) del artículo 208° de nuestro Estatuto Universitario;



Que, estando al inciso 14 del artículo 99° del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de Diciembre de 2019, dentro de sus atribuciones se acordó por mayoría otorgar el correspondiente periodo vacacional 2020 a los docentes de las Facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a partir del 2 de Enero de 2020 al 1 de Marzo de 2020; debiendo los Decanos remitir a la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos la relación de los docentes que no harán uso del mismo;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGAR el correspondiente PERIODO VACACIONAL 2020 a los docentes de las Facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a partir del 2 de Enero de 2020 al 1 de Marzo de 2020.

Artículo 2°: PRECISAR que los Decanos deberán remitir a la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos la relación de los docentes que no harán uso del periodo vacacional 2020, de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR